

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Junta de Facultad de Ciencias del Deporte de 15 de marzo de 2024, se acordó modificar Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de dicha Facultad, publicado en BUPO nº7/2022. Esta modificación obedece a los siguientes motivos:

La redacción del artículo 18 del Reglamento, Composición y funcionamiento de las Comisiones de la Junta de Centro, está redactado de manera que puede llegar a confusión respecto de la composición de las siguientes comisiones:

- Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos. Su composición está regulada por una normativa específica de la Universidad.
- Las dos comisiones de calidad que están reguladas por la normativa de calidad.

La redacción actual de dicho artículo contiene contradicciones en su apartado 1, con respecto a lo que se indica en el artículo 22, apartado 1 (respecto de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos), que sí se corresponde correctamente a lo que establece la normativa específica, así como contradicciones con respecto a lo que se indica en el artículo 23 (sobre las Comisiones de Calidad), en el que remite a la normativa correspondiente.

Por estas razones, se acuerdan las siguientes modificaciones del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BUPO nº7/2022).

Artículo único. Modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

El Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BUPO nº7/2022) queda modificado de la forma que sigue:

Uno. El artículo 18, en sus apartados 1 y 2 queda redactado como sigue, (el resto de los apartados desde el 3 hasta el 11 no se han modificado):

Artículo 18. Composición y funcionamiento de las Comisiones de la Junta de Centro

1. Las Comisiones, (con la excepción de la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título de Grado, la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Centro y la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, cuya composición se detalla más adelante) estarán formadas por:

- a) El Decano o Decana, que las presidirá.
- b) Vicedecano o Vicedecana.
- c) Un/a profesor/a doctor/a con vinculación permanente.
- d) Un/a profesor/a doctor/a con vinculación no permanente.
- e) Un/a estudiante.
- f) Un/a egresado/a.
- g) Un miembro del Personal de Administración y Servicios.

2. Los miembros de las Comisiones, siempre que sea posible, deberán ser miembros electos de la Junta de Centro (con la excepción de la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título de Grado, y la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, cuya composición se detalla más adelante), y serán elegidos por cada sector respectivo. Sería deseable que, en la medida de lo posible, hubiese un mínimo del 40% de mujeres.

3. En caso de ausencia del Decano o Decana, o Vicedecano o Vicedecana en quien haya delegado, ejercerá la presidencia el/a profesor/a miembro de la Comisión de mayor rango, antigüedad y edad de entre los/as que se encuentren presentes.

4. El Secretario o Secretaria de la Facultad actuará como Secretario o Secretaria de cada una de las Comisiones de la Junta de Centro, con excepción de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos. Cuando no sea miembro de la Comisión respectiva, tendrá voz, pero no voto. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, le sustituirá el/a profesor/a miembro de la Comisión de menor edad de entre los/as que se encuentren presentes.

5. Los/as Vicedecanos/as que no sean miembros de las Comisiones podrán asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto.

6. La convocatoria de sesión de la Comisión, que será realizada por medios electrónicos, deberá remitirse a sus miembros con al menos 2 días de antelación, pudiendo convocarse con 1 día de antelación cuando el Presidente o Presidenta estime especiales razones de urgencia.

7. Cuando en las Comisiones se traten asuntos que no requieran un debate previo, se podrán celebrar las sesiones a distancia, a petición de quien las presida. Los acuerdos se adoptarán, en su caso, a través de comunicación electrónica entre sus miembros, que dispondrán de un tiempo suficiente para emitir su parecer sobre la propuesta. Si se suscitase debate o cualquiera de los miembros de la Comisión considerase que se debe realizar una reunión presencial, se retirará la propuesta de acuerdo que será incluida en el orden del día de la siguiente sesión presencial de la Comisión. En todo caso se levantará acta de los acuerdos adoptados.

8. En lo no previsto expresamente para las Comisiones, serán de aplicación las normas fijadas para el funcionamiento de la Junta de Centro.

9. Los acuerdos (salvo los relativos a materias delegadas) e informes de las Comisiones deberán trasladarse a la Junta de Centro en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión para su ratificación, si procediere. De los acuerdos adoptados en materias delegadas se informará a la Junta de Centro en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión.

10. A excepción del equipo decanal del Centro, solo se podrá figurar en una sola comisión, siempre que ello sea posible.

11. Las comisiones podrán celebrarse de forma presencial, virtual o híbrida.

Dos. El artículo 22. Composición y funcionamiento de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, en su apartado 1 queda redactado como sigue (el apartado 2 no se modifica):

Artículo 22. Composición y funcionamiento de la Comisión de Reconocimiento y

Transferencia de Créditos

1. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos estará formada por:

- El Decano o Decana del Centro, que asumirá la presidencia.
- Tres miembros del profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad, designados por la Junta de Centro y pertenecientes a diferentes ámbitos de conocimiento del Departamento o Departamentos que impartan materias básicas y obligatorias en la titulación o titulaciones que el Centro oferte.
- Un estudiante o una estudiante, designado por la Junta de Centro.
- La Jefatura de la Unidad de Centros, que actuará como Secretario/a con voz y sin voto.

Tres. El artículo 23. Composición y funcionamiento de la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Centro y Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título de Grado, queda redactado como sigue:

Artículo 23. Composición y funcionamiento de la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Centro y Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título de Grado

La composición y función de las comisiones de Garantía Interna de Calidad del Centro y del Título de Grado serán las dispuestas en el Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Ciencias del Deporte y sus Títulos.

La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título de Grado, estará formada por:

Comisión Titular:

- Presidente/a: El/la Responsable de Calidad del Título.
- Director/a académica del Grado.
- Un/a representante por cada uno de los distintos sectores del profesorado, elegidos por la Junta de Centro a propuesta de los concernidos.
- Un/a representante del alumnado de la titulación a la que se refiere la Comisión.

Comisión Suplente:

- Un/a profesor/a suplente que imparta docencia en la titulación a la que está referida la Comisión y que haya participado preferiblemente, aunque no obligatoriamente, en la Comisión responsable de la elaboración del Plan de Estudios.
- Un representante suplente por cada uno de los distintos sectores del profesorado elegidos por la Junta de Centro a propuesta de los concernidos.
- Un/a representante suplente del alumnado de la titulación a la que se refiere la Comisión.

La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Centro estará formada por

- Presidida por el Decano/a
- El/la Responsable de Calidad de la Facultad
- Un representante del PDI con vinculación permanente por cada Titulación
- Un representante del PDI con vinculación no permanente
- Un estudiante
- un PTGAS
- Un/a egresado/a.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente norma.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.